

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES  
NKM/MI/T/IEC/SAI/MBR



584 -  
104796  
10318  
10570.

APRUEBA CREACIÓN DE COMITÉ DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, COMITÉ DE GOBIERNO DE DATOS y COMITÉ DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

DECRETO SECC.1ª N° 2613  
LAS CONDES, 31 JUL 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el Decreto N° 83 de 2004, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos;
2. La Norma Chilena NCh27777 ISO/IEC 17799:2000, de Tecnología de la Información - Código de Práctica para la Gestión de Seguridad de la Información;
3. La Norma Chilena NCh-ISO 27001:2013, de Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información;
4. La Ley N°21.180, publicada el 11 de noviembre de 2019, sobre Transformación Digital del Estado que introduce modificaciones a la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
5. El artículo 5° de la Ley N° 19.880 -reemplazado por el artículo 1°, N° 3, de la ley N° 21.180, sobre transformación digital del Estado-, preceptúa que "El procedimiento administrativo y los actos administrativos a los cuales da origen se expresarán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que se configure alguna excepción establecida en la ley";
6. El artículo 7° de la ley N° 19.799, sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, dispone que los actos, contratos y documentos de los órganos del Estado, suscritos mediante firma electrónica, serán válidos de la misma manera y producirán los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, en el cual su inciso segundo agrega que, con todo, para que tengan la calidad de instrumento público o surtan los efectos propios de este, deberán suscribirse mediante firma electrónica avanzada.
7. El inciso cuarto del artículo 1° de la Carta Fundamental establece que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, en tanto que el inciso primero del artículo 3° de la ley N° 18.575 materializa este principio de servicialidad en el orden administrativo, añadiendo que ella debe llevarse a cabo por la Administración del Estado -carácter que naturalmente tienen las municipalidades- atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente;
8. El Instructivo Presidencial N°5, de fecha 12 de noviembre de 2012, que imparte instrucciones sobre la publicación de datos y plataforma de datos abiertos por parte de los órganos de la administración y uso de portal de gobierno abierto;
9. Las normas dispuestas en la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
10. La Ley 21.719 que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la agencia de protección de datos personales;



11. La Ley N°20.285, publicada el 20 de agosto de 2008, Sobre acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones;
12. La Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia, publicada el 4 de enero de 2023;
13. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4821, de fecha 12 de agosto de 2019, que crea el Comité de Seguridad de la Información de la Municipalidad de Las Condes;
14. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4816 de fecha 12 de agosto de 2019, que designó al “Encargado de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Municipalidad de Las Condes”;
15. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2438, de fecha 19 de junio de 2024, que modifica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4816 de fecha 12 de agosto de 2019 y que designó a don Juan Mauricio Barraza Riquelme, como encargado de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Municipalidad de Las Condes; y,
16. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1947 de fecha 09 de junio de 2025, que fija el nuevo Reglamento de organización interna de la Municipalidad de Las Condes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, cómo se desprende de la normativa citada y con el objeto de dar cumplimiento a las mismas, la Municipalidad de Las Condes, debe avanzar gradualmente hacia la digitalización y modernización de sus procedimientos internos y externos, salvo en aquellos casos donde exista una excepción legal o razones justificadas que impidan la tramitación electrónica.
2. Que, durante el año 2023, el equipo de la Secretaría Comunal de Planificación desarrolló la Estrategia de Datos del Municipio, apoyado por el programa City Data Alliance, que tiene como objetivo institucionalizar la gobernanza de los datos con foco en la gestión de datos como un activo que promueva el desarrollo de la Municipalidad.
3. Que, el 10 de mayo de 2021, la OCDE publicó la recomendación del Consejo sobre la mejora del acceso y el intercambio de datos, a la cual Chile se adhiere, se reconoce la importancia fundamental de fomentar la innovación basada en datos, reconociendo el desarrollo de tecnologías emergentes como la inteligencia artificial (IA) y la Internet de las cosas (IoT). La creciente demanda de datos en todos los sectores de la sociedad, tanto por parte de organizaciones como de individuos en los ámbitos público y privado, reflejando la evolución hacia una era digital. Además, se aprecia la creciente capacidad para recopilar, acceder, compartir y utilizar datos que se almacenan cada vez más en formatos digitales, subrayando la necesidad de adoptar enfoques innovadores para gestionar y aprovechar el potencial del volumen de información digital;
4. Que, el Decreto Secc. 1ª N° 1947 de 9 de junio de 2025, que fija el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes (en adelante e indistintamente como el Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes);
5. Que, a través del artículo Séptimo del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes, se define las funciones del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dependiente de la Administración Municipal.
6. Que, dentro de las funciones del citado Departamento, está la de promover una articulación con todas las áreas municipales, alineando la planificación y ejecución de proyectos tecnológicos con las exigencias y plazos establecidos en la normativa sobre transformación digital del Estado; y, la de coordinar y fortalecer las iniciativas de gestión de datos y la protección de los mismos, garantizando la eficiencia, transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.
7. Que, el Artículo Séptimo del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes, define las funciones de la “Sección Gobierno de Datos” y de la “Sección de Transformación Digital”, ambos dependientes del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
8. Por su parte, de conformidad al punto N° 14 del Artículo Séptimo del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes “Estará a cargo del Gobierno de Datos de la Municipalidad. Velará por el correcto funcionamiento de almacenes de datos y otros repositorios, asegurando el acceso de los usuarios y garantizando la protección y privacidad de los mismos”.



9. Asimismo, de conformidad al punto N° 15 del Artículo Séptimo del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes, el Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se encuentra la de “Velar por el cumplimiento de la Ley 21.180 de Transformación Digital”, con el objeto de coordinar e impulsar de manera gradual la adopción de soluciones tecnológicas, garantizando el debido cumplimiento de las normativas que regulan la materia y optimizando la gestión municipal en beneficio de la comunidad.
10. Además, de acuerdo con lo dispuesto en el punto N° 9 del Artículo Séptimo del Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes, dentro de las funciones del referido Departamento, está la de “Establecer y dar cumplimiento a las normas de Seguridad de la Información y Ciberseguridad”.
11. Que, para materializar el mandato otorgado por las normas mencionadas, es menester crear un cuerpo colegiado, a fin de regular las funciones de “Gobierno de Datos”, “Transformación Digital” y “Seguridad de la Información y Ciberseguridad”, todos integrados por funcionarios dependientes de las distintas Unidades Municipales, bajo la coordinación del Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
12. Que, la creación de dichos órganos colegiados posibilitará la definición de políticas, lineamientos estratégicos y estándares en materia de digitalización y uso de tecnologías, cumpliendo con los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, privacidad por diseño y por defecto, y participación ciudadana que inspiran el actuar de la Administración del Estado.
13. Que, por una parte, el órgano colegiado relacionado a la función de “Transformación Digital” se denominará “Comité de Transformación Digital de la Municipalidad de Las Condes”.
14. Por otra parte, el órgano colegiado relacionado a la función de “Gobierno de Datos” se denominará “Comité de Gobierno de Datos de la Municipalidad de Las Condes”.
15. Por último, el órgano colegiado relacionado a la función de “Seguridad de la Información y Ciberseguridad” se denominará “Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Municipalidad de Las Condes”.
16. Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 4.576 de fecha 6 de diciembre de 2024, de la Municipalidad de Las Condes, en el cual consta que Catalina San Martín Cavada, asume el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE** la creación del “Comité de Transformación Digital de la Municipalidad de Las Condes”, destinado a dar cumplimiento a la Ley N°21.180, sobre Transformación Digital del Estado, que introduce modificaciones a la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente respecto a la obligatoriedad de emplear medios electrónicos en la tramitación de actos y procedimientos administrativos, salvo las excepciones que la ley establece, contribuyendo a la modernización y mejora continua de la gestión municipal.
2. **APRUEBASE** la creación del “Comité de Gobierno de Datos de la Municipalidad de Las Condes”, destinado a dar cumplimiento a la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada, a la Ley 21.719 que regula la Protección y el Tratamiento de los Datos Personales y crea la Agencia de Protección de Datos personales; a la Ley N°20.285, publicada el 20 de agosto de 2008, sobre Acceso a la Información Pública y sus respectivas modificaciones; y, la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia, publicada el 4 de enero de 2023.
3. **APRUEBASE** la creación del “Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Municipalidad de Las Condes”, destinado a dar cumplimiento al Decreto N° 83 de 2004, que aprueba la Norma Técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre Seguridad y Confidencialidad de los Documentos Electrónicos, La Norma Chilena NCh27777 ISO/IEC 17799:2000, de Tecnología de la Información - Código de Práctica para la Gestión de Seguridad de la Información; La Norma Chilena NCh-ISO 27001:2013, de Tecnología de la Información - Técnicas de Seguridad - Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información.

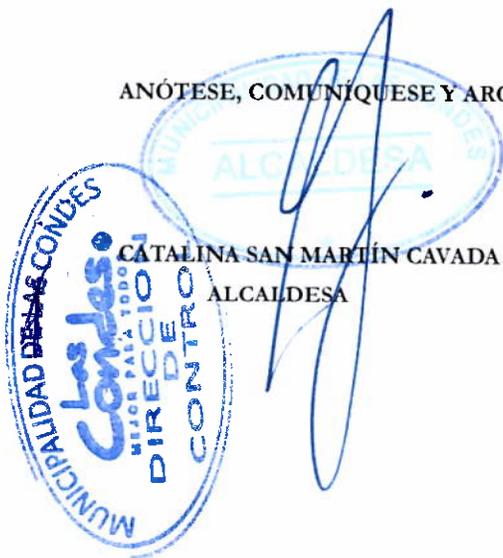


4. **DESIGNASE** al Departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como encargado del “Comité Transformación Digital de la Municipalidad de Las Condes”, del “Comité de Gobierno de Datos de la Municipalidad de Las Condes” y del “Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Municipalidad de Las Condes”.
  
5. **FIJASE** las siguientes competencias del Comité de Transformación Digital de la Municipalidad de Las Condes:
  - a. Diseñar y coordinar la implementación de estrategias, planes y programas de transformación digital, promoviendo la adopción de medios electrónicos en todas las áreas municipales.
  - b. Proponer y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y directrices relativas al uso de documentos y firmas electrónicas, de acuerdo con la Ley N°19.799 y la Ley N°21.180.
  - c. Supervisar y evaluar periódicamente los avances de la digitalización de la gestión municipal, proponiendo mejoras y correctivos cuando sean necesarios.
  - d. Capacitar y difundir entre el personal municipal la normativa, procedimientos y buenas prácticas relativas a la administración electrónica y la protección de datos personales.
  
6. **FIJASE** las siguientes competencias del Comité de Gobierno de Datos:
  - a. Establecer la estrategia de Gobierno de Datos en línea con los objetivos institucionales;
  - b. Definir y promover, protocolos o procedimientos sobre el tratamiento de los datos, en función del ciclo de vida, y que promuevan la calidad, la protección de la privacidad y seguridad de los datos;
  - c. Monitorear la implementación de políticas y procedimientos de Gobierno de Datos.
  - d. Definir mecanismos de auditoría y control sobre la calidad e integridad de los datos.
  - e. Asegurar el cumplimiento de normativas legales y regulatorias.
  - f. Supervisar la implementación de medidas de protección de datos personales, incluyendo Privacidad por Diseño y por Defecto.
  - g. Promover el inventario de datos que maneja el municipio y el procedimiento para acceder a ellos.
  
7. **FIJASE** las siguientes competencias del Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad:
  - a. Proponer al Alcalde la política de seguridad de la información, estrategias y soluciones específicas para la implantación de la misma, así como también, de los controles necesarios definidos para la debida solución de las situaciones de riesgo se detecten.
  - b. Observar la implementación de procedimientos y estándares que se desprenden de las Políticas de Seguridad de la Información.
  - c. Reportar al Alcalde, respecto de oportunidades de mejora en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, así como, de los incidentes relevantes y su propuesta de solución.
  - d. Otras funciones que la autoridad encomiende en materia de Seguridad de la Información.
  - e. Coordinar actividades para el Comité de Seguridad de la Información.
  - f. Alinear la debida respuesta y priorización del Comité al tratamiento de incidentes y riesgos vinculados a los activos de información de los procesos institucionales.
  - g. Solicitar información a otras Unidades de la Municipalidad en relación con los objetivos de seguridad de la información.
  - h. Promover la difusión de las políticas de seguridad de la información.



8. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el “Comité de Transformación Digital de la Municipalidad de Las Condes”, el “Comité de Gobierno de Datos de la Municipalidad de Las Condes” y el “Comité de Seguridad de la Información y Ciberseguridad de la Municipalidad de Las Condes” sesionarán conjuntamente, a lo menos, cuatro veces en el año. Dichos comités estarán integrados por todos los directores de las correspondientes **Direcciones Municipales**. En caso de que algún director no pueda asistir, deberá enviar en su reemplazo a algún funcionario perteneciente a su Dirección.
9. **DEJESE ESTABLECIDO** que El presente Decreto comenzará a regir desde su total tramitación.
10. **DERÓGASE** el Decreto Alcaldicio Sección 1° N° 4821 de fecha 12 de agosto de 2019.
11. **PUBLIQUESE** en la página web municipal, de conformidad al Artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA  
ALCALDESA



**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes
- Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
- Departamento de Transparencia y Gestión Documental
- Administración Municipal
- Todas las Direcciones Municipales